

REGLAMENTO INTERNO DE LOS COLECTIVOS MUNICIPALES DE 50 MÁS UNO CAPÍTULO ESTADO DE MÉXICO, A.C.

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL COLECTIVO

ARTÍCULO 1.- De conformidad con los Estatutos que rigen la vida interna de "50 MÁS UNO CAPÍTULO ESTADO DE MÉXICO", A.C., los Colectivos Municipales de la Asociación, son agrupaciones que tienen como finalidad, coadyuvar con la misma en el cumplimiento del objeto social y las acciones que se establecen en los Estatutos, así como contribuir en la demarcación territorial municipal correspondiente, a la búsqueda y consecución de cambiar la realidad del país desde el entorno municipal, en el Estado de México y en el país, a favor de la igualdad sustantiva de las mujeres mexiquenses, el fomento a la paridad de género para el desarrollo de cualquier actividad en el municipio, así como la intención de lograr que el ejercicio de los cargos públicos se realicen mediante la inclusión de un mayor número de mujeres y desde una perspectiva de género.

ARTÍCULO 2.- A partir de la conformación de los Colectivos Municipales de 50 MÁS UNO CAPÍTULO ESTADO DE MÉXICO, A.C., quedarán bajo el mando y autoridad del Colectivo Estatal, y podrán presentar a la Secretaría Operativa, el plan de trabajo para que este pueda ser autorizado por la Presidenta.

En caso de ser aprobado, el plan podrá ser ejecutado y revisado cada tres meses, con el objetivo de revisar metas y alcances, así como el nivel de impacto generado en la demarcación territorial municipal.

ARTÍCULO 3.- Los Colectivos Municipales de 50 MÁS UNO CAPÍTULO ESTADO DE MÉXICO, A.C., bajo ninguna circunstancia podrán ostentarse como una asociación independiente del estatal, ni podrán actuar a nombre y representación del mismo; en todo caso, para actos o efectos contra terceros, deberán solicitar el apoyo de los órganos de gobierno de 50 MÁS UNO CAPÍTULO ESTADO DE MÉXICO, A.C.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLECTIVOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 4.- Los Colectivos Municipales de 50 MÁS UNO CAPÍTULO ESTADO DE MÉXICO, A.C., podrán ser integrados para su funcionamiento con una Mesa Directiva, integrada por una Presidenta, una Vicepresidenta y una Secretaria Técnica; podrá integrar a las integrantes de su municipio que

manifiesten su deseo de incorporarse y que, previo acuerdo con la Secretaría Operativa puedan ser incorporadas para el adecuado funcionamiento del Colectivo.

La Mesa Directiva durará un período de dos años, pudiendo ser sus integrantes reelectas conforme a lo que prevé el presente Reglamento.

De la integración, así como de los nombres de las integrantes del Colectivo Municipal, la Secretaría Operativa llevará un Libro de Registro para debida constancia,

ARTÍCULO 5.- Los Colectivos Municipales de 50 MÁS UNO CAPÍTULO ESTADO DE MÉXICO, A.C., deberán en todo momento guardar el debido respeto a las instituciones públicas, privadas, otras Asociaciones y principalmente la ciudadanía en general; para efectos de pronunciamientos públicos específicos del Colectivo Municipal, a nombre del Colectivo Estatal, deberán siempre obtener la autorización previa de la Presidenta de 50 MÁS UNO CAPÍTULO ESTADO DE MÉXICO, A.C., en caso contrario no podrán hacer uso del nombre ni el logotipo del mismo.

En todo caso, previa la valoración de estos pronunciamientos, podrá determinarse que el mismo sea emitido por el Colectivo Estatal, en apoyo a las actividades a que se refiera el mismo, de acciones relacionadas con algún Colectivo Municipal.

ARTÍCULO 6.- Los Colectivos Municipales de 50 MÁS UNO CAPÍTULO ESTADO DE MÉXICO, A.C. podrán establecer su domicilio dentro del municipio al que pertenecen, con el único objetivo de poder dar cumplimiento a las acciones tendientes a coadyuvar con el objeto social del Colectivo Estatal.

ARTÍCULO 7.- En congruencia con las determinaciones anteriores, los Colectivos Municipales de 50 MÁS UNO CAPÍTULO ESTADO DE MÉXICO, A.C., no tendrán personalidad jurídica propia, ni podrán operar presupuesto propio; para tales efectos, y en caso de requerir apoyo para sus actividades, trabajarán con las aportaciones personales y particulares de quienes los presidan, de quienes los integren y en su caso, de las aportaciones que 50 MÁS UNO CAPÍTULO ESTADO DE MÉXICO, A.C., puede disponer para apoyo de sus actividades.

ARTÍCULO 8.- Los Colectivos Municipales de 50 MÁS UNO CAPÍTULO ESTADO DE MÉXICO, A.C. podrán realizar cualquier evento relacionado con los fines y objeto social de 50 MÁS UNO CAPÍTULO ESTADO DE MÉXICO, A.C., siempre y cuando no se afecte la seguridad de la colectividad, de terceros o de cualquier persona que acuda a los eventos en mención, podrán hacer uso de los elementos de imagen pública del mismo, conforme a su Manual de

uso, el cual podrá ser consultado con la Secretaría de Operación, y previa su autorización.

ARTÍCULO 9.- Los Colectivos Municipales de 50 MÁS UNO CAPÍTULO ESTADO DE MÉXICO, A.C., no podrán realizar actividades con fines de lucro, ni actividades para su autofinanciamiento.

ARTÍCULO 10.- Los Colectivos Municipales de 50 MÁS UNO CAPÍTULO ESTADO DE MÉXICO, A.C., en todo momento velarán porque la imagen de la Asociación sea considerada como un ente de participación ciudadana, que busca el beneficio de las mujeres y las niñas, a través de las acciones que, con perspectiva de género, busquen cambiar la realidad de participación política y social en el Estado de México, desde su municipio, y conforme a los Estatutos que rigen la vida interna de la Asociación.

ARTÍCULO 11.- Los Colectivos Municipales de 50 MÁS UNO CAPÍTULO ESTADO DE MÉXICO, A.C. no podrán celebrar convenios, acuerdos operativos, contratos públicos ni privados de ninguna índole. Para el caso de requerir la celebración de cualquiera de estos actos jurídicos, deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría Operativa para que se acuerde lo conducente, con el apoyo del 50 MÁS UNO CAPÍTULO ESTADO DE MÉXICO, A.C.

ARTÍCULO 12.- Los Colectivos Municipales de 50 MÁS UNO CAPÍTULO ESTADO DE MÉXICO, A.C. tendrán una duración de tiempo indefinida, ya que esta se dará en razón de la vigencia de 50 MÁS UNO CAPÍTULO ESTADO DE MÉXICO, A.C., y deberá darse por terminada, en caso de que termine la vigencia del Colectivo Estatal o sea disuelto, en términos de lo previsto en los Estatutos que rigen su vida interna.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento Interno de los Colectivos Municipales de 50 MÁS UNO CAPÍTULO ESTADO DE MÉXICO, A.C., entrarán en vigor el día de su aprobación por la Asamblea General.

SEGUNDO.- El presente Reglamento deberá ser difundido entre las Afiliadas de 50 MÁS UNO CAPÍTULO ESTADO DE MÉXICO, A.C., así como de los Colectivos Municipales, para su conocimiento y observancia.